República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-19-APN-DEDGMA#ARA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: REQ. 600512 - DISPOSICION DE CONVOCATORIA

NEUILLY SUR SEINE, 05 de noviembre de 2026.-

VISTO el Expediente N° EX-2026-106920040- -APN-DEDGMA#ARA, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030, de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios; el Requerimiento N° 600512 de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA; la Orden Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA N° 01/22; la Orden Permanente del DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA N° 01/26 “P”; el Anexo II de la Resolución Ministerial N° RESOL-2026-296-APN-MD, el Informe Técnico de la JEFATURA DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MÁQUINAS NAVALES Nº 02/25 (IF-2026-89048406-APN-DAA#ARA), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2026-106836982-APN-DIT#ARA de fecha 3 de noviembre de 2026, la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA solicita iniciar el trámite para la Adquisición de un Motor ABC Modelo 12DZC.

Que a través de la Nota Nº NO-2026-103824503-APN-DIT#ARA, se ha comunicado a la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA que la Licitación Pública Nº 04/26 de la MISION NAVAL LOGISTICA EN EUROPA, con fecha de acto de apertura de ofertas realizado el día 20 de octubre del corriente año, fue formalmente declarada desierta por no haberse presentado ofertas y, dado que la necesidad institucional de contar con el bien persiste, siendo de carácter crítico para la continuidad operativa del medio naval, resulta indispensable su adquisición.

Que en dicha Licitación desierta el fabricante del motor Anglo Belgian Corporattion se manifestó a través de una carta embebida en Informe Gráfico Nº IF-2026-103920876-APN-DEDGMA#ARA (orden 14) que mantiene un firme interés en apoyar a la Armada Argentina y contribuir a la disponibilidad operativa de la flota OPV. Asimismo, establece que debido al elevado valor del suministro y a sus políticas financieras internas, requiere que

el pago del equipamiento se realice antes de la salida del material de fábrica, o alternativamente que exista un mecanismo financiero adecuado que garantice dicho pago.

Que teniendo en cuenta las dificultades financieras de las empresas para poder solventar la fabricación de un motor de las características solicitadas en el presente proceso, el Sr. DIRECTOR DE ARSENALES DE LA ARMADA ha optado por la modalidad de Pago Anticipado.

Que efectuadas las consultas por parte de esta MISIÓN NAVAL a eventuales proveedores del material en cuestión, los mismos han informado que relacionado a los conflictos actuales en la región, los plazos de fabricación podrían extenderse hasta DIECIOCHO MESES (18).

Que el organismo requirente a los fines de conseguir la mayor cantidad de ofertas posibles y dada la necesidad operativa, autorizó la extensión de plazo de entrega del Requerimiento N° 600512, a través de la Nota Nº NO-2026-107172829-APN-DAA#ARA de fecha 04 de noviembre de 2026 (Orden 5).

Que el monto estimado de la contratación es de EUROS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (€ 833.455,00).

Que es necesario atender dicha necesidad por el procedimiento de selección de Licitación Pública, conforme lo dispuesto en los artículos 11, 25 inciso a) apartado 1°, 26 inciso a) apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a este procedimiento se prevé que la adjudicación se realizará por el total de los renglones, según lo previsto en el artículo 31 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N°62-E/16 y en el artículo 20 inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N°63-E/16.

Que según lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de la Secretaría de Gestión Presupuestaria y Control (SGPYC) N° 14/18 del MINISTERIO DE DEFENSA, los ítems referenciados en el Informe Técnico no han sido incluidos en el PAPEMB N° 43/26, dado que los mismos surgen como novedades en navegación posteriores a la elevación del mismo, siendo necesaria su adquisición para restablecer las capacidades operativas de la unidad.

Que el organismo requirente a través del Informe Nº IF-2026-106443733-APN-DAA#ARA de fecha 2 de noviembre de 2026, comunica que la presente contratación tiene por objeto la adquisición de un motor destinado a su incorporación a una unidad naval determinada, cuyas características y condiciones de empleo requieren que el bien responda a determinados parámetros técnicos y de integración con la plataforma existente, de acuerdo a lo asesorado en el Informe Técnico JECE, MEJ N° 02/25 (IF-2026-89048406-APN-DAA#ARA) de la JEFATURA DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MÁQUINAS NAVALES.

Que teniendo en cuenta el proceso anterior donde la Unidad Requirente mediante Informe Nº IF-2026-95305704-APN-DAA#ARA, de fecha 30 de septiembre de 2026 informa que en función de la naturaleza del bien a adquirir, el mismo no presenta condiciones estandarizadas y de uso común en el mercado, por lo cual considera que resulta de aplicación el artículo 3° inciso f) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 (texto actualizado por Resolución SIGEN N° 309/2024) con sus Anexos I y II, excluyendo del Sistema de Control de Precios Testigos al presente requerimiento. Por ser el mismo motor a adquirir en este proceso se utiliza el informe mencionado del EX-2026-91008723-APN-DEDGMA#ARA.

Que mediante Acta de Respaldo Crediticio Nº 44/26 de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA, embebida en Informe Gráfico N° IF-2026-106416804-APN-DAA#ARA, de fecha 2 de noviembre 2026, se deja constancia que se otorga respaldo crediticio por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($1.471.048.075,00) equivalentes a EUROS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (€ 833.455,00), FACTOR DE CAMBIO APLICADO EUR 1 = $1765 (CIERRE BNA AL 13/08/26).

Que en el presente procedimiento de selección de cocontratantes, intervendrán la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Armada cuyos integrantes fueron nombrados en la Resolución Nº RESOL-2026-478-APN-EMGA#ARA, de fecha 20 de marzo de 2026 (orden 20) y la Comisión de Recepción del COMANDO DE LA DIVISIÓN PATRULLADO MARÍTIMO cuyos integrantes fueron nombrados en la Disposición N° DI-2026-13-APN-CANA#ARA, de fecha 23 de febrero 2026.

Que el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, prevé en el inciso a) apartado 1° la Licitación Pública.

Que a su vez el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias establece que el procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda. No obstante, la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

Que el artículo 25 inciso a) apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 regula los casos en los que se puedan sustanciar licitaciones públicas y dispone que serán aplicables cuando el monto presunto del contrato supere el máximo que fije la reglamentación, el cual está establecido en CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) de acuerdo con el artículo 27 Inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que con fecha 15 de septiembre de 2016 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto Nº 1030/16, mediante el cual se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 1023/01.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3°, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el exterior, la tramitación fuera del país requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte la Norma correspondiente que las prevea.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante Dictamen N° IF-2016-03063907-APNONC#MM de fecha 8 de noviembre de 2016, manifestó que a efectos de no paralizar la gestión de procedimientos de selección en el extranjero, podrán aplicarse en forma analógica las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y las normas complementarias dictadas en su consecuencia, teniendo asimismo, en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1º y 3º del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que a efectos de efectuar la elección del respectivo procedimiento en el exterior, para ser tramitado por la

MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA y conforme a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Delegado Nº 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y, a su vez, a lo dispuesto en los artículos 10 al 21 y 27 del Anexo al Decreto Nº 1030/16; corresponde adaptar la aplicación de la mencionada normativa - en cuanto sea posible - al contenido de las leyes, disposiciones, usos, costumbres y procedimientos vigentes en el lugar donde se realice la convocatoria.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/2016 -en cuanto resulta aplicable analógicamente- dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijaran las competencias, para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de ese artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9°.

Que en este orden de ideas, la Resolución Nº RESOL-2026-296-APN-MD estableció la escala aplicable a los procedimientos de selección y se determinó en su Anexo II -correspondiente al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA- que los Jefes de las Misiones Logísticas podrán autorizar la convocatoria, elegir el procedimiento y aprobar los pliegos de licitaciones y concursos públicos y privados por el importe que represente hasta CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).

Que se tomará como parámetro de valor del MÓDULO, el establecido en el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificado por el Decreto N° 666/2024, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00).

Que el valor del MÓDULO asciende a la suma de cotización vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el Euro "divisa" a EUROS VEINTIDOS CON 66/100 (€ 22,66) y teniendo en cuenta que el monto estimado en el presente procedimiento es de EUROS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (€ 833.455,00), al día de la fecha no supera los CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000), por consiguiente resulta competente para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento el Señor JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA.

Que la Auditoría Adscripta de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 incisos a) y b) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y la Resolución N° RESOL-2026-296-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA,

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Autorízase el procedimiento de Licitación Pública conforme al Artículo 25 inciso a) apartado 1° del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, a efectos de adquirir un Motor ABC Modelo 12DZC, el cual se sujetará al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 2º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-107812502-APN-DEDGMA#ARA) que se adjunta con sus respectivos Anexos (IF-2026- 107797885-APN-DEDGMA#ARA e IF-

2026-107397943-APN-DEDGMA#ARA).

ARTICULO 3º - Impútese los gastos derivados del presente acto a las partidas asignadas por el Organismo Requirente al Inciso 6.8.7. Adelanto a proveedores y contratistas a largo plazo, de acuerdo con lo informado por IF-2026-106416804-APN-DAA#ARA e IF-2026-106428008- APN-DAA#ARA.

ARTICULO 4º - Autorízase a la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Armada, designada por Resolución N° RESOL-2026-478-APN-EMGA#ARA del Señor JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA y constituida por la Sra. Capitán de Navío Da. Cintia Graciela ALBACETTI, el Sr. Capitán de Navío D. Carlos Alfredo BUSTOS, el Sr. Capitán de Navío D. Marcos Alberto RODRÍGUEZ como Titulares y el Sr. Capitán de Navío D. Diego Ernesto ROMANAZZI, el Sr. Capitán de Navío D. Carlos Alberto BARRI, el Sr. Capitán de Navío D. Jorge Emilio NORTHING como Suplentes, a cumplir con lo dispuesto en los artículos 61 al 71 del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 5º - Autorízase a la Comisión de Recepción del COMANDO DE LA DIVISIÓN PATRULLADO MARÍTIMO, designada por Disposición N° DI-2026-13-APN-CANA#ARA del Señor COMANDANTE DE LA DIVISIÓN PATRULLADO MARÍTIMO y constituida por el Sr. Teniente de Fragata Dn. Sixto Daniel ORTIZ ROCHA; el Sr. Teniente de Fragata Dn. Luis Pedro PASCUAL y el Sr. Teniente de Corbeta Dn. Javier Alejandro GUTIERREZ como Titulares y el Sr. Teniente de Navío Dn. Walter Fabián BARRERA; el Sr. Teniente de Fragata Dn. Lucas Martin PINI y el Suboficial Segundo Mecánico de Sistemas (Armas Submarinas) Enzo Luciano TABOADA como Suplentes, a cumplir con lo dispuesto en los artículos 84 al 89 del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 6º - Autorízase a la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA a instrumentar los actos conducentes para realizar la presente licitación, y todos aquellos pasos administrativos inherentes a la misma, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos que por la presente se aprueba.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by MICHELIS ROLDAN Santiago Nicolas
Date: 2026.11.05 13:05:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Nicolas Michelis Roldan
Capitán de Navío
Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Material de la Armada
Armada Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 13:05:20 -03:00